



**GASPOCH**  
GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RES-022-GR-GASPOCH-EP-2026

ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

Ing. Mateo Coronel Cáceres  
GERENTE GENERAL

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 84 de la Constitución de la República establece que "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

**Que**, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: (...) "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas" (...);

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos establece que: "Los procedimientos coactivos y de expropiación seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico Tributario, según el caso, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República (...)";

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: (...) "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias" (...);



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolinaespochechep.ec](http://www.gasolinaespochechep.ec)



# **GASPOCH**

**GASOLINERA POLITÉCNICA E.P**

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina: (...) *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los 1 instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."* (...);

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico Administrativo establece: "Ámbito material. El presente Código se aplicará en: (...) 9. La ejecución coactiva. Para (...) el procedimiento coactivo, se aplicarán únicamente las normas previstas en este Código.";

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;"*

**Que**, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo prescribe: (...) *"Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley."* (...);

**Que**, el artículo 264 del Código Orgánico Administrativo determina: (...) *"Régimen general de distribución de competencias. En las normas de organización y funcionamiento de la correspondiente administración pública se determinará el órgano responsable de la emisión de las órdenes de cobro y el órgano executor a cargo de las competencias para el cobro compulsivo de las obligaciones a su favor."* (...);

**Que**, el Art. 11 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, establece que (...) *"Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado"* (...);

**Que**, la DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA: JURISDICCIÓN COACTIVA de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP determina que las empresas públicas, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozan de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexas;

**Que**, en el Libro III correspondiente a los "Procedimientos Especiales", contenido en el Título II del Código Orgánico Administrativo se determina las normas para el procedimiento de ejecución coactiva;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Pública menciona "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespoche.com.ec](http://www.gasolineraespoche.com.ec)



informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio; 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas";

**Que**, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresa Pública menciona: "CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial";

**Que**, la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., fue creada como empresa pública mediante resolución del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión extraordinaria realizada el 16 de octubre del año 2014;

**Que**, Con acción de personal Nro. 006-GASPOCH-2024 el 26 de noviembre del 2024, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P, Ing. Jenny Basantes A., Phd, amparada en lo que establece la LOEP art. 22 y Normativa interna, designa al Ing. MBA. Mateo Coronel Cáceres para que ejerza las funciones de Gerente General de la Estación de Servicio Gasolinera Politécnica E.P. y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente."

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades atribuidas por la Constitución y la Ley;

## **RESUELVO:**

**EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P..**

### **TITULO I REGLAS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente reglamento tiene como finalidad, regular el ejercicio de la potestad coactiva en La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., garantizando la aplicación uniforme y técnica de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico General de Procesos y demás normativa conexas. Su objetivo es delimitar procedimientos, atribuciones y responsabilidades institucionales, a fin de asegurar la recuperación eficaz, transparente y oportuna de las obligaciones vencidas a favor



# **GASPOCH**

**GASOLINERA POLITÉCNICA E.P**

de la empresa pública, preservando el interés general y la sostenibilidad financiera de la institución.

**Artículo 2.- Ámbito.** – La jurisdicción coactiva será ejercida respecto de todas las obligaciones líquidas, vencidas y exigibles a favor de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., y por lo tanto, será aplicable para todos los procesos que contractuales, extracontractuales y adéudanos hacia la empresa pública los valores adeudados por sus clientes, consumidores, usuarios o cualquier persona natural o jurídica que mantenga obligaciones con La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., derivadas de:

1. Créditos, deudas y obligaciones contractuales o extracontractuales.
2. Anticipos de remuneraciones, viáticos y valores no justificados.
3. Cartera vencida de clientes, usuarios, proveedores y contratistas.
4. Obligaciones establecidas en hallazgos de auditoría de la Contraloría General del Estado.
5. Determinaciones de instancias administrativas o judiciales.
6. Procesos de contratación pública y sus efectos.
7. Cualquier otra obligación exigible legalmente en favor de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P.

Este reglamento será aplicable tanto en las dependencias centrales de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P. como en sus filiales, agencias o unidades de negocio.

**Artículo 3.- De la competencia.** – La facultad coactiva de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., será ejercida conforme a las siguientes competencias:

- *Gerente General o su delegado:* Titular de la potestad coactiva, con facultad para delegar su ejercicio a un Ejecutor de Coactivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 16 de la LOEP y el artículo 261 del COA.
- *Ejecutor de Coactivas:* Funcionario designado para impulsar, dirigir y resolver los procedimientos coactivos, dictando providencias, medidas cautelares, órdenes de pago inmediato, embargos y demás actuaciones administrativas necesarias para la ejecución.
- *Secretario-Abogado de Coactiva:* Responsable de la instrucción procesal, custodia de expedientes y seguimiento del trámite, con facultades para notificar, levantar actas y emitir informes.
- *Auxiliares del proceso (peritos, alguaciles, depositarios, notificadores):* Colaboran bajo designación expresa del Ejecutor, en las tareas de avalúo, embargo, custodia y notificación.
- *Contador y Unidad Administrativa Financiera:* Controlan los registros contables, verifican pagos y certifican las obligaciones exigibles que constituyen títulos ejecutivos.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespochepec](http://www.gasolineraespochepec)

Las competencias deberán ejercerse respetando los principios de legalidad, transparencia, debido proceso, celeridad y proporcionalidad, garantizando los derechos del coactivado y la eficacia en la gestión institucional.

## TITULO II TITULOS DE CREDITO

**Artículo 4.- Determinación de la obligación.** - La determinación de las obligaciones vencidas corresponde a La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a través de la Subgerencia Administrativa Financiera o de quien legalmente haga sus veces. Esta unidad será la encargada de identificar, liquidar y emitir los títulos de crédito que respalden las deudas exigibles a favor de la institución.

Dicha determinación se efectuará sobre la base de actos administrativos, contratos, informes técnicos, pericias, registros contables, resoluciones administrativas o judiciales, y cualquier otro documento que constituya medio probatorio válido de la existencia de la obligación.

**Artículo 5.- Fuente y título de las obligaciones ejecutables.** - La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., será titular de los derechos de crédito que tengan origen en actos y documentos que constituyan títulos ejecutivos válidos, conforme a la normativa vigente. Se consideran fuentes y títulos de obligaciones ejecutables, entre otros:

1. Actos administrativos firmes y ejecutoriados, emitidos por la autoridad competente.
2. Títulos de crédito debidamente expedidos por la Subgerencia Administrativa Financiera o su delegado.
3. Determinaciones o liquidaciones practicadas por la entidad, que acrediten obligaciones líquidas, claras y exigibles.
4. Asientos contables y registros equivalentes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 268 del Código Orgánico Administrativo.
5. Instrumentos públicos que evidencien de manera indubitable la existencia de una prestación dineraria a favor de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P.
6. Resoluciones judiciales o administrativas ejecutoriadas, que reconozcan derechos de cobro a favor de la empresa pública.
7. Cualquier otro documento o instrumento legalmente reconocido como título ejecutivo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Los títulos emitidos deberán contener todos los requisitos legales que acrediten la certeza, liquidez y exigibilidad de la obligación, constituyendo de esta manera la base para el inicio del procedimiento coactivo.

**Artículo 6.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.** - Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto para



# **GASPOCH**

**GASOLINERA POLITÉCNICA E.P**

su pago voluntario. La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro. La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinería Politécnica E.P., si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva. El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinería Politécnica E.P..

**Artículo 7.- Emisión de títulos de crédito.** – La Subgerencia Administrativa Financiera de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinería Politécnica E.P., o quien legalmente haga sus veces, será la responsable de la emisión de los títulos de crédito que respalden las obligaciones determinadas y actualmente exigibles a favor de la institución, debiendo deberá contener los requisitos previstos en el Art. 268 del Código Orgánico Administrativo.

### **TITULO III**

### **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA**

#### **CAPITULO I**

#### **GESTIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN COACTIVA**

**Artículo 8.- De la etapa pre procesal.** – La etapa pre procesal comprende todas las acciones administrativas previas al inicio formal de la ejecución coactiva, orientadas a garantizar el derecho al debido proceso del deudor y a promover el pago voluntario de las obligaciones vencidas.

En esta fase, La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinería Politécnica E.P., a través de la Subgerencia Administrativa Financiera o su delegado, realizarán las actuaciones requeridas para el cumplimiento del proceso coactivo.

**Artículo 9.- Formas de notificación.** - Notificación del vencimiento de la obligación al deudor, conforme a lo previsto en los artículos 163 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, mediante las modalidades permitidas:

- a) En persona. - La notificación personal se hará entregando al deudor en su domicilio o lugar de trabajo, o en el del representante legal, tratándose de personas jurídicas, una copia certificada o auténtica del título de crédito. La diligencia de notificación será suscrita por la o el Notificador en la respectiva razón.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespoche.ec](http://www.gasolineraespoche.ec)

Si la o el Notificado se negare a firmar, lo hará por él un testigo, dejando constancia de este particular;

- b) Por boleta. - Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado en su domicilio o por otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en ese lugar, cerciorándose el notificador de que efectivamente es el domicilio del Notificado, en los términos que dispone el Art. 163 del Código Orgánico Administrativo. La boleta contendrá: fecha de notificación, nombres y apellidos de la o el notificado o razón social, la firma de la o el Notificador; quien reciba la boleta suscribirá la recepción y si no quisiera o no supiera firmar, se expresará así, con la firma de un testigo, bajo la responsabilidad de la o el Notificador;
- c) Por la prensa. - Cuando la notificación deba hacerse a uno o varios destinatarios o una pluralidad indeterminada de personas de una localidad o zona, o cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea difícil de establecer, se lo realizará conforme el Art. 167 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

Cuando el obligado ha señalado domicilio previamente la notificación se hará en ese domicilio o aún a través del correo electrónico que lo haya señalado, cuya impresión de pantalla y razón sentada en la misma probarán la notificación.

### **CAPÍTULO III** **DE LA SOLUCIÓN, PAGO Y FACILIDADES DE PAGO**

**Artículo 10.- Formas de pago.** - Las obligaciones determinadas por La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., serán canceladas y cumplidas en los tiempos y por los modos que sean correspondientes a cada obligación. Los pagos se harán en dinero en efectivo o por medio de cheques de gerencia o certificados. Se reconocen otros medios de pago como la dación en pago de bienes muebles o inmuebles, siempre que ello convenga a la empresa. La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., no podrá negarse a recibir pagos parciales sin que por ello la facultad coactiva se limite o restrinja. La dación de pago también puede solucionar parcialmente una obligación.

**Artículo 11.- Requerimiento de pago voluntario.** - Cuando el deudor no haya cumplido con el pago durante la gestión previo a la ejecución coactiva de cobro, La Sub Gerencia Administrativa Financiera o su delegado procederá con el requerimiento de pago voluntario, suscrito por el Ejecutor de coactivas. Este documento declara una obligación dineraria, solicitando al deudor que efectúe el pago voluntario dentro de los siguientes 10 días termino a partir de la notificación, conforme lo dispone el Código Orgánico Administrativo. Se advertirá que, en caso de incumplimiento dentro del plazo estipulado, se iniciará el procedimiento de ejecución coactiva.



# GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

**Artículo 12.- Facilidades de Pago.** - A partir de la notificación con la orden de pago inmediato, en la fase de apremio, la o el deudor coactivado puede solicitar al Gerente General de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P. o al Sub Gerente Administrativo Financiero, por escrito, la concesión de facilidades de pago de la obligación pendiente. Las facilidades de pago pueden solicitarse hasta antes de la fecha de inicio de la etapa de remate, de los bienes embargados. Una vez iniciado la ejecución del procedimiento de coactiva, la determinación de la obligación incluirá los intereses y gastos en los que haya incurrido a la administración pública, hasta la fecha de la petición. Suscrito el convenio de facilidades de pago, el procedimiento de ejecución coactiva se suspenderá, hasta el pago total de la obligación adquirida. En caso de incumplimiento con una o más cuotas del convenio de facilidades de pago, el Ejecutor de Coactivas de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., procederá a ejecutar la garantía correspondiente.

**Artículo 13.- De los requisitos.** - La solicitud de facilidades de pago deberá estar apegada a los requisitos previstos determinados en el artículo 275 del Código Orgánico Administrativo, además se agregará con la petición por escrito, lo siguiente:

- a) Indicación clara y precisa de las obligaciones con respecto a las cuales se solicita facilidades para el pago;
- b) Copia de nombramiento;
- c) Copia del RUC;
- d) Copia de cédula de ciudadanía o de identidad;
- e) Copia de comprobante de servicios básicos;
- f) Certificado bancario;
- g) Roles de pago de los últimos tres (3) meses, o, declaración de impuesto a la renta del año inmediato anterior;
- h) Designación de correo electrónico, números telefónicos convencional y celular; y,
- i) El Ejecutor podrá solicitar documentación adicional que requiera en garantía de otorgar las facilidades de pago, en el caso de tratarse de una garantía real aportar documentos que demuestren la propiedad del bien mueble o inmueble que se designe como tal.

**Artículo 14.- De las garantías.** - De acuerdo a los montos de la deuda, el Gerente General o el Ejecutor de Coactivas, según la fase del proceso, solicitará una garantía que avale la ejecución de cobro en caso de incumplimiento de la facilidad de pago otorgada de conformidad al numeral 3 del artículo 275 del Código Orgánico Administrativo. Se requerirá de la o el deudor coactivo los títulos de propiedad correspondientes, así como los certificados que evidencien que sobre ellos no existe gravamen alguno, en caso de que la garantía se cubra con bienes



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolneraespohep.ec](http://www.gasolneraespohep.ec)

muebles o inmuebles de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo. Adicionalmente, los bienes muebles o inmuebles que se presenten como garantía deberán estar acompañados del respectivo avalúo por parte de un perito evaluador certificado en el Consejo de la Judicatura.

En caso de que él o la deudora coactivo incumpla con una cuota de las acordadas en el convenio de facilidades de pago, el Ejecutor de Coactivas podrá hacer efectiva la garantía otorgada, previa notificación de su decisión que deberá ser motivada.

**Artículo 15.- De las reclamaciones.** - Las o los contribuyentes responsables o terceros que se creyeren afectados en todo o en parte por una decisión administrativa de determinación de una obligación podrán presentar su reclamo ante la Sub Gerencia Administrativa Financiera de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., antes de concluir el término concedido para el pago voluntario, conforme el Art. 269 del COA.

**Artículo 16.- De las restricciones.** - No se podrán otorgar facilidades de pago cuando el deudor coactivado incurra en las causales señaladas en el art. 276 del COA entre dichas causales se incluyen supuestos como:


- Deudores que han incumplido anteriormente convenios de facilidades de pago.
- Personas que simulan insolvencia o presentan bienes en garantía sin valor real o con gravámenes ocultos.
- Casos en los que existan procesos coactivos múltiples y el deudor pretenda fraccionar indebidamente sus obligaciones.
- Situaciones en que la administración detecte mala fe o intención de dilatar el cobro.

**Artículo 17.- De los plazos.**- Una vez cumplido los requisitos para acogerse a la concesión de facilidades de pago de la obligación pendiente, la Unidad de Ejecución Coactiva o quien haga sus veces tendrá un término de cinco (5) días para emitir una resolución aprobando las facilidades de pago, en la cual, dispondrá el pago inicial que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del capital adeudado en la orden de pago inmediato, más los intereses que se hayan generado hasta el momento de la suscripción del convenio de facilidades de pago, para lo cual se le otorgará a la o el deudor un término máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación. Adicionalmente, se establecerán las cuotas periódicas que cubran el capital, intereses y gastos según corresponda.

Conforme lo establece el artículo 277 del Código Orgánico Administrativo, el plazo máximo para el pago no podrá ser mayor a doce (12) meses contados desde la emisión de la resolución.

Para efecto del cumplimiento de los plazos, se considerará el saldo de la orden de cobro de acuerdo con los siguientes parámetros:

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 [www.gasolineraespochechec.ec](http://www.gasolineraespochechec.ec)



# GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

- a) Cuando se trate de un monto de hasta cinco (5) Salarios Básicos Unificados del trabajador en general, se concederá un plazo de pago de entre tres (3) meses hasta por seis (6) meses.
- b) Cuando se trate de un monto superior a cinco (5) Salarios Básicos Unificados del trabajador en general y hasta diez (10) Salarios Básicos Unificados del trabajador en general, se concederá un plazo de entre seis (6) hasta doce (12) meses.
- c) Cuando se trate de un monto superior a diez (10) Salarios Básicos Unificados del trabajador en general, se concederá un plazo de doce (12).

Si el deudor coactivado (misma razón social y mismo representante legal) tiene más de un proceso pendiente de pago, podrá realizar la unificación de los mismos para la suscripción de las facilidades de pago; sin embargo, la o el deudor coactivado no podrá suscribir más de un convenio de facilidades de pago, ni suscribir uno nuevo mientras tenga uno vigente de conformidad al artículo 276 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 18.- De la negativa.** - En caso de no concederse, de manera justificada, las facilidades de pago solicitadas por la o el deudor en la fase preliminar, la o el Sub Gerente Administrativo Financiero emitirá la orden de cobro. En caso de no concederse las facilidades de pago solicitadas por el deudor coactivado en la fase de ejecución coactiva, el Ejecutor de Coactiva mediante resolución negará la solicitud y dará inicio o dispondrá continuar con el procedimiento.

**Artículo 19.- Del control.** - La o el contador de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., ejercerá un control sobre el cumplimiento de las facilidades de pago y en caso de evidenciar el incumplimiento de los términos, condiciones y plazos, procederá a notificar a la Unidad de Ejecución Coactiva o quien haga sus veces para que dé inicio del procedimiento de ejecución coactiva y se proceda con la adopción de las medidas cautelares y para efectivizar la garantía otorgada, para lo cual se le notificará a la o el deudor.

## CAPÍTULO IV DEL PAGO

**Artículo 20.- Liquidación emitida por el área de la Sub Gerente Administrativo Financiero o su delegado.** - Antes de la adjudicación, el área de Coactiva emitirá una liquidación de los valores adeudados, que contendrá:

- a) Denominación de la Sub Gerente Administrativo Financiero o su delegado
- b) Número y año de la liquidación;
- c) Nombres completos del coactivado o coactivados;
- d) Número y año del título de crédito cuyo pago se persigue;
- e) Fecha de vencimiento de la obligación;
- f) Fecha de corte de la liquidación;
- g) Detalle del capital adeudado;



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespochep.ec](http://www.gasolineraespochep.ec)



- h) Intereses;
- i) Honorarios profesionales (si correspondieran);
- j) Gastos procesales y costas judiciales correspondientes; y,
- k) Otros valores adicionales generados por la obligación.

**Artículo 21.- Pago.** - El coactivado podrá realizar el pago de los valores adeudados en las cuentas institucionales de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en efectivo, depósito o transferencia bancaria. Dicho pago deberá ser comunicado de inmediato a la Sub Gerente Administrativo Financiero o su delegado para su registro correspondiente.

**Artículo 22.- Prelación de los ingresos recaudados.** - Los ingresos recaudados serán aplicados en el siguiente orden de prelación:

- 1. Capital;
- 2. Intereses;
- 3. Honorarios profesionales;
- 4. Costas judiciales; y,
- 5. Otros valores adicionales generados por la obligación.

## **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

**Artículo 23.- Del Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.** - La jurisdicción y acción coactiva será ejercida por la Gerente General de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P. o su delegado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. La máxima autoridad o su delegado asume por delegación la cualidad y condición de Juez de Coactivas, para el cobro de obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos como costas de ejecución. El juez de Coactivas será un funcionario de la Empresa que como Autoridad administrativa de recaudación no necesita ser Abogado. El Juez o la Juez de Coactiva contarán con la asistencia de un secretario Abogado encargado de la instrucción formal del procedimiento. Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva se establece el Juzgado de Coactivas, que estará integrado por servidores de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., de la siguiente manera:

- 1. Juez de Coactivas.
- 2. Secretario abogado.
- 3. Notificador.
- 4. Depositario.

Si las diligencias dentro del proceso coactivo, requiere la intervención de otras personas que no sean servidores de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., serán designadas por el Juez de Coactivas y conforme a la normativa legal vigente.



# **GASPOCH**

**GASOLINERA POLITÉCNICA E.P**

**Artículo 24.- Delegación.** - El Gerente General o su delegado fungirá como Juez de Coactiva, quien será responsable de sus actuaciones.

**Artículo 25.- Competencia del Juez de Coactivas.** - La o el Juez de Coactiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Impulsar los procedimientos de ejecución coactiva;
- b) Emitir los actos administrativos y de simple administración para la ejecución del procedimiento coactivo, medidas cautelares, avalúo, embargo, convenios de pago, remate y demás que sean necesarios dentro del proceso;
- c) Revisar y gestionar los procedimientos de ejecución coactiva en aplicación de la normativa vigente, a través de herramientas e instrumentos técnicos y legales expedidos para este fin, permitiendo de esta manera ejecutar la recaudación de multas y sanciones impuestas a los empleadores por la autoridad competente;
- d) Elaborar la orden de pago inmediato disponiendo al coactivado, el pago de la deuda o dimitir bienes dentro del término de tres (3) días contado desde el día siguiente al de la notificación electrónica o física;
- e) Ordenar las medidas cautelares cuando lo estime necesario, respetando siempre el principio de menor afectación a los derechos del coactivado;
- f) Ordenar la notificación de la orden de pago inmediata, conforme el artículo 167 del Código Orgánico Administrativo;
- g) Suspender el procedimiento de ejecución coactiva en los casos establecidos en el Art. 272 Código Orgánico Administrativo.
- h) Disponer la cancelación de las medidas cautelares y embargos ordenados con anterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo;
- i) Requerir a las personas naturales y sociedades en general, públicas o privadas, información relativa a los coactivados;
- j) Rectificar los errores tipográficos en que se hubiere incurrido al emitir un acto administrativo, siempre que estos no afecten la validez del procedimiento de ejecución coactiva;
- k) Archivar los procedimientos de ejecución coactiva cuando el error afecte su validez, una vez revocada la orden de cobro por la autoridad competente;



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolinerespoche.ec](http://www.gasolinerespoche.ec)



- l) Archivar los procedimientos de ejecución coactiva en los que se hubieren cancelado los valores adeudados en su totalidad;
- m) Suscribir o negar los convenios de pago, una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos que para el efecto dispone esta resolución, en la fase de ejecución;
- n) Designar al perito liquidador de la Sub Gerencia Financiera de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P. y ordenar la elaboración de las liquidaciones que correspondan;
- o) Emitir las órdenes de embargo conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo;
- p) Determinar el lugar, fecha, día y hora para que, con juramento, se poseione al Perito de Avalúo; y conceder un término, no mayor a cinco (5) días, que podrá ser prorrogado por una sola vez a petición de la o del perito, salvo casos especiales debidamente motivados, para la presentación de sus informes;
- q) Actuar de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo respecto de las fases de apremio;
- r) Solicitar al Asesor Jurídico de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P. se patrocine al Ejecutor de Coactiva en calidad de actor del juicio de insolvencia contra los coactivados, que no cancelen en su totalidad sus deudas, dimitan bienes, o no sea posible efectivizar medidas cautelares o que no sean susceptibles de accionar en su contra órdenes de embargo por carecer de bienes; mediante resolución previa que determine la imposibilidad de dimitir bienes por parte de la o el deudor;
- s) El ejecutor de coactiva deberá excusarse de la tramitación del procedimiento coactivo por las inhabilidades establecidas en el Código Orgánico Administrativo;
- t) Informar mensualmente o cuando se lo requiera, al Gerente General, sobre el avance de los procesos coactivos que se encuentren en trámite y de las recaudaciones que se hubieren efectuado;
- u) Las demás establecidas legalmente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Ejecutor de Coactivas, puede ser reemplazado por un empleado recaudador de la institución.

**Artículo 26.- De las providencias del Juez de Coactiva.** - Las providencias que emita la o el Juez de Coactiva, serán motivadas según las normas pertinentes y contendrán los siguientes datos:



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespoche.ec](http://www.gasolineraespoche.ec)



# **GASPOCH**

**GASOLINERA POLITÉCNICA E.P**

1. El encabezado que contendrá:
  - a) Número de juicio coactivo.
  - b) Nombre o razón social del deudor y del tercero según corresponda, así como su número de cédula de ciudadanía;
  - c) Lugar y fecha de emisión de la providencia;
  - d) Los fundamentos que la sustentan;
  - e) Expresión clara y precisa de lo que se dispone u ordena;
  - f) El nombre de la persona que tiene que cumplir con el mandato contenido en la providencia, así como el plazo para su cumplimiento.

**Artículo 27.- El/los Secretario/s-Abogado/s.** - Actuará como Secretario-Abogado el/la Analista de Asesoría Jurídica y/o los secretarios-abogados externos de Coactiva contratados mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales por honorarios, quienes serán responsables del juicio coactivo y dirigirán el juicio coactivo hasta su conclusión. Dependiendo de la dificultad de la gestión de recaudo y para facilitar la gestión, se podrán designar y contratar más de un Secretario Abogado para las labores de instrucción y seguimiento de los procesos. La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinería Politécnica E.P., junto con el Secretario-Abogado pactarán un honorario por sus servicios, sin relación de dependencia administrativa. Es obligación del Secretario-Abogado de Coactiva, guardar absoluta reserva y sigilo respecto a los procesos que conozca en razón de su gestión. No podrá revelar ningún dato relacionado con las actividades que realice. Esta obligación de reserva y sigilo no aplica con respecto a la información que debe ser proporcionada al Juez de Coactiva o su delegado, Secretario de Coactiva y Administrador del contrato El Juez de Coactiva establecerá los criterios y parámetros para la selección y asignación de juicios coactivos, a los secretarios-abogados externos, reservándose en todo caso la facultad de asignar la recuperación de cartera vencida por la vía coactiva, a uno o varios secretarios-abogados externos. La designación del Secretario-Abogado de Coactiva, tendrá vigencia hasta que el proceso coactivo concluya o hasta que el Juez de Coactiva dicte un auto disponiendo el reemplazo del mismo. El contrato por honorarios profesionales podrá terminarse en cualquier momento, por las causas que en este se determinen, luego de lo cual el Juez de Coactiva procederá a la emisión del correspondiente auto que dispone su reemplazo.

**Artículo 28.- De las facultades del/los Secretario/s Abogado/s.** - La o el Secretario-abogado tendrá las siguientes facultades:

- a) Suscribir las actas de entrega-recepción de los expedientes asignados por la Subgerencia de Asesoría Jurídica o su delegado;
- b) Realizar el impulso procesal en los procedimientos coactivos asignados para la recuperación de cartera vencida;
- c) Informar mensualmente o cuando se lo requiera sobre el avance de los procesos asignados;
- d) Coordinar con el Secretario Abogado de Coactivas la elaboración de convenios de pago;



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespocheq.ec](http://www.gasolineraespocheq.ec)



- e) Gestionar el pago de comisiones por recuperación de cartera, según la tabla establecida en este instrumento, a costa del coactivado, dentro de los 30 días posteriores a la recuperación;
- f) Gestionar la cancelación de medidas cautelares y devolver los expedientes coactivos con un informe de verificación, en caso de cancelación total de la deuda;
- g) Devolver expedientes con informe detallado, sustentado, en caso de que el coactivado no haya cancelado la obligación;
- h) Coordinar con el personal encargado procesos de embargo, evaluaciones periciales y custodia de bienes;
- i) Cumplir con los principios de celeridad y eficacia procesal; y,
- j) Otras actividades establecidas por la normativa vigente.

**Artículo 29.- Procedimiento de contratación de Secretarios Abogados Externos.-** El Juez de coactivas dispondrá la convocatoria para la contratación de Secretarios Abogados Externos con el fin de gestionar la recuperación de cartera vencida por la vía coactiva. Los interesados deberán entregar la documentación habilitante según el procedimiento estipulado por el área de Subgerencia Administrativa Financiera. Una vez firmado el contrato, los secretarios iniciarán las gestiones en las condiciones establecidas.

## **CAPÍTULO VI LOS AUXILIARES DEL PROCESO**

**Artículo 30.- Los auxiliares del proceso.** - Dentro de la ejecución coactiva, se nombrarán como auxiliares del proceso coactivo a: peritos, alguaciles, depositarios y notificadores o citadoras, quienes cumplirán las funciones detalladas en el presente reglamento.

**Artículo 31.- EL Perito.** - Son personas con conocimientos sobre alguna ciencia, arte u oficio, y serán los encargados de realizar los avalúos de los bienes embargados. Los Peritos serán nombrados por la o el Juez de Coactivas. Los auxiliares externos serán reconocidos en su gestión por honorarios profesionales, cuyos valores serán fijados previo informe del Juez de Coactivas y autorización de la Gerencia General.

**Artículo 32.- El Alguacil.** - Es la o el responsable de llevar a cabo el embargo o secuestro de bienes ordenados por la o el Juez de Coactiva, tendrá la obligación de suscribir el acta de embargo o secuestro respectivo, conjuntamente con la o el Depositario; en la que constará el detalle de los bienes embargados o secuestrados.

**Artículo 33.- El Depositario.** - Es la persona natural designada por la o el Juez de Coactiva para custodiar los bienes embargados o secuestrados hasta la adjudicación de los bienes rematados o la cancelación del embargo, en los casos que proceda. Son deberes de la o el Depositario:

- a) Recibir mediante acta debidamente suscrita, los bienes embargados o secuestrados por la o el Alguacil;



# **GASPOCH**

**GASOLINERA POLITÉCNICA E.P**

- b) Transportar los bienes del lugar del embargo o secuestro al depósito de ser el caso;
- c) Mantener un lugar de depósito adecuado para el debido cuidado y conservación de los bienes embargados o secuestrados;
- d) Custodiar los bienes con diligencia, debiendo responder hasta por culpa leve en la administración de los bienes;
- e) Informar de inmediato a la o el Juez de Coactiva, sobre cualquier novedad que se detecte en la custodia de los bienes;
- f) Suscribir la correspondiente acta de entrega de los bienes custodiados conjuntamente con el adjudicatario del remate o al coactivado según sea el caso; y,
- g) Contratar y rendir en favor de la Empresa una póliza de seguro contra robo e incendio y demás sucesos de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar a los bienes.

**Artículo 34.- Los Citadores o notificadores.** - Es el personal de auxilio en la tramitación del juicio coactivo y tendrá bajo su responsabilidad la citación o notificación al coactivado, haciéndole saber el contenido de la coactiva, diligencia de la cual sentará el acta correspondiente, en la que se expresará, el nombre completo del citado, la forma como se lo hubiere practicado, fecha y hora.

**Artículo 35.- De la responsabilidad del pago de los honorarios.** - La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., será la responsable de la retención y pago de los honorarios del perito contratado o del personal externo, para cuyo efecto el Juzgado de Coactivas suministrará los datos necesarios.

**Artículo 36.- De los gastos por recuperación de cartera vencida.** - Los gastos en los que se deba incurrir para la recuperación de las obligaciones, como son: la obtención de certificaciones, pago por transporte de bienes embargados, alquiler de bodegas, compra de candados o cerraduras de seguridad y pago de publicaciones, serán cubiertos por La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., con cargo a la o el deudor.

**Artículo 37.- Del lugar de pago por parte de los coactivados.** - Los pagos y abonos al capital o intereses de las obligaciones, gastos judiciales, costas u honorarios, deberán realizar directamente en la Tesorería de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P.. En consecuencia, las o los abogados contratados, secretarios y demás personas que intervengan en los procesos dirigidos por aquellos, están prohibidos de recibir suma alguna de dinero por parte de los coactivados o de terceros.

## **CAPÍTULO VII LA ACCIÓN COACTIVA**



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespochepec.ec](http://www.gasolineraespochepec.ec)



# GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

**Artículo 38.- De la orden de pago inmediato.**- Si con la notificación pre procesal no se ha pagado la obligación requerida o solicitado facilidades de pago o no se hubiere interpuesto dentro de los términos legales, ninguna reclamación, consulta o recurso administrativo, la o el Juez de Coactiva o quien haga sus veces de ejecutor de la jurisdicción coactiva, dictará la orden de pago inmediato ordenando que la o el deudor o sus garantes de ser el caso, paguen la deuda o dimitan bienes dentro del término de tres días contados desde el siguiente día al de la notificación con la providencia, advirtiéndole que de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas e imponiendo en dicho acto la ejecución de medidas cautelares. El o la Juez de Coactiva conjuntamente con la o el Secretario-Abogado, emitirá la correspondiente orden de pago, el mismo que deberá contener:


1. Fecha de expedición.
2. Origen del correspondiente orden de pago.
3. Nombre de la o el coactivado y número de cédula de identidad de ser posible.
4. Valor adeudado y de ser el caso la liquidación respectiva, aclarando que al valor señalado se incluirá los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva del pago y costas judiciales que señale su recuperación.
5. Declaración expresa del vencimiento de la obligación y cobro inmediato, indicando que es clara, determinada, líquida, pura, y de plazo vencido.
6. Orden para que la o el deudor en el término de tres días pague el valor que adeuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, bajo apercibimientos legales.
7. Designación de la o el Secretario-Abogado.
8. Firma de la o el Juez y del Secretario-Abogado.
9. Otros detalles y documentación que el Juez de Coactivas crea pertinente.

**Artículo 39.- De la notificación.** - Se deberá notificar al coactivado con la emisión de la orden de pago inmediato y todo acto administrativo emitido que provenga del proceso de ejecución coactiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

No aducirá falta de legitimidad en el proceso coactivo la no determinación de domicilio por parte de la o el deudor o su garante coactivado.

**Artículo 40.- De las medidas cautelares.** - El Ejecutor de Coactiva puede disponer, en la orden de pago inmediato o en actos administrativos posteriores a éste, la imposición de medidas cautelares permitidas por la ley. Una vez iniciada la fase de apremio, el coactivado puede solicitar facilidades de pago hasta antes del remate de los bienes embargados, y presentar a satisfacción del órgano ejecutor una

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 [www.gasolineraespoche.ec](http://www.gasolineraespoche.ec)



# **GASPOCH**

**GASOLINERA POLITÉCNICA E.P**

garantía de acuerdo con lo establecido en este reglamento que deberá cubrir el valor total del capital, los intereses devengados y aquellos que se generen en el siguiente año y, los gastos y honorarios del procedimiento. Una vez aprobadas las facilidades de pago cesará el procedimiento de las medidas cautelares.

Para solicitar estas facilidades de pago se estará de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento y en el COA.

Una vez aceptada la garantía en caso de ser un bien mueble, se deberá realizar un contrato de prenda sobre el mismo; y de ser presentada una garantía bancaria esta deberá ser formalmente aceptada, en ambos casos se dispondrá el cese de las medidas cautelares.

En caso de que la garantía se refrende con un bien inmueble, se deberá solicitar el respectivo gravamen evidenciado en el certificado de dominio del Registro de la Propiedad correspondiente.

Se preferirán las garantías bancarias y personales, las garantías de bienes muebles debidamente avaluados y de manera extraordinaria garantías de bienes inmuebles.

**Artículo 41.- Levantamiento de Medidas Cautelares-** El Juez de Coactivas podrá levantar las medidas cautelares dispuestas en cualquier etapa del procedimiento una vez satisfecho el pago total de la obligación o de manera parcial en los casos previstos en la normativa.

**Artículo 42.- Archivo del procedimiento.** - El procedimiento coactivo concluirá con la solución o pago total de la obligación. Una vez canceladas las obligaciones, El Juez de Coactivas dispondrá el archivo definitivo del procedimiento.

**Artículo. 43.-El procedimiento de embargo, avalúo, remate o venta directa.** - Respecto del procedimiento para el embargo, avalúo, remate o venta directa de bienes se actuará de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, así como las normas supletorias a éste. Los gastos que se deriven del procedimiento de ejecución coactiva estarán a cargo de la o el deudor coactivado.

**Artículo 44.- Las tercerías.** - El procedimiento para intervención de terceristas en el proceso coactivo se deberán acoger a las normas establecidas en la sección I "Tercerías"; del Capítulo IV del Título II correspondiente al "Procedimiento de Ejecución Coactiva" del Libro III "Procedimiento Especiales" del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 45.- De la insolvencia.** - Una vez ejecutadas todas las acciones pertinentes del cobro coactivo de la deuda y que La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., no haya podido recuperar los valores adeudados, será potestad del Ejecutor de Coactiva el realizar la resolución de imposibilidad de cobro, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica, iniciar el proceso judicial de insolvencia en contra de la o el deudor coactivado.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespoche.ec](http://www.gasolineraespoche.ec)



## **CAPÍTULO VIII EXCEPCIONES A LA COACTIVA**

**Artículo 46.- Las excepciones en Juicios Coactivos.** - El único medio de impugnación de un acto administrativo expedidos con ocasión del procedimiento de ejecución coactiva es el ejercicio de la acción contenciosa ante los tribunales competentes, en razón de la materia, en los casos previstos en el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 327 y siguientes.

## **CAPITULO IX COMISIONES Y GASTOS PROCESALES**

**Artículo 47.- Los Honorarios Del Secretario - Abogado Externo.** - Los secretarios Abogados Externos percibirán una comisión equivalente al 10% del valor de la obligación exigible, la cual será cargada a la cuenta del coactivado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Providencia de archivo de la causa;
- b) Levantamiento de medidas cautelares;
- c) Presentación del informe correspondiente;
- d) Presentación de la factura por concepto de honorarios;
- e) Presentación de la factura por concepto de reembolso de costas y gastos judiciales, con las copias de los justificativos correspondientes. Las respectivas facturas por concepto de honorarios y reembolso de gastos, serán presentadas por los secretarios- abogados de Coactiva y pagadas por La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en la fecha fijada por esta última y de acuerdo a los procedimientos determinados en el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios. Para el caso de que se obtuviere la declaratoria de presunción de insolvencia o quiebra del coactivado, el Juez de Coactiva, en consulta con la Sub Gerencia Financiera Administrativa, fijará el honorario del Secretario-Abogado que impulsó el proceso coactivo, hasta el valor del tres (3%) por ciento de la cuantía establecida en el auto de pago. Por cuanto el contrato de secretarios-abogados mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales por honorarios, es en función de valores efectivamente recaudados, si este es terminado en forma anticipada, se procederá a reembolsar únicamente los valores incurridos por el Secretario Abogado, por concepto de gastos y costas judiciales, debidamente comprobados y que a criterio del Juez de Coactiva se consideren como costas y gastos judiciales, siempre y cuando éste los haya presentado dentro de las veinte y cuatro (24) horas posteriores a la terminación anticipada del contrato.

**Artículo 48.- Las Comisiones de los Depositarios Externos de Bienes Muebles o Inmuebles.-**



# GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

AVALUÓ DEL BIEN EN USD	MONTO COMISIONES USD
0 a 1,000.00	100
1,001.00 a 5,000.00	150
5,001.00 a 10,000.00	200
10,001.00 a 20,000.00	250
20,001.00 a 30,000.00	300
30,001.00 a 40,000.00	350
40,001.00 en adelante	400

#### Artículo 49.- Las Comisiones de los Peritos Evaluadores

USD \$	DENTRO DEL CANTÓN	FUERA DEL CANTÓN
HASTA 10,000.00	50,00	100,00
10,001.00 a 20,000.00	75,00	125,00
20,001.00 a 40,000.00	100,00	150,00
40,001.00 a 60,000.00	125,00	175,00
60,001.00 a 80,000.00	150,00	200,00
80,001.00 en adelante	175,00	225,00

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Todo lo que no se encuentre explícito en esta norma se regirá por el Código Orgánico Administrativo.

**Segundo.** - En caso de realizar abonos o pagos parciales a las obligaciones esto serán estos serán imputados primero a los intereses, luego al capital y finalmente a las multas. En el caso de que exista más de una obligación la imputación se hará en la misma orden empezando por la obligación más antigua.

**Tercera.** - Las costas de ejecución en ningún caso serán menores al 10% del valor total de la deuda calculado a la fecha de la emisión del auto de pago; constaran en la liquidación que se realice, la que servirá de suficiente título para su cobro.

**Cuarta.** - Para los casos en los cuales la empresa contrate secretarios-abogados externos mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales por honorarios, le corresponde tal contratación al Gerente General. Dicha contratación, no generará relación de dependencia con la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., y percibirán honorarios de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. No tendrán derecho a ningún tipo de indemnización, ni a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial en contra de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., o sus servidores. Las condiciones contractuales serán fijadas por la empresa pública.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolneraespocheq.ec](http://www.gasolneraespocheq.ec)



# GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

**Única.-** Los procedimientos de ejecución coactiva, iniciados con anterioridad a la expedición del Código Orgánico Administrativo, se seguirán sustanciando con la norma vigente al momento de su tramitación.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente Resolución Administrativa, que regula el ejercicio de la potestad coactiva de La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Riobamba, en el despacho de Gerencia General de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Comuníquese y publíquese.

  
Ing. MBA Mateo Coronel Cáceres


**GERENTE GENERAL**

**ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P.**

ELABORADO POR:  
AB. PAULINA PÉREZ CHICO  
SUBGERENTE JURÍDICO GASPOCH EP  
31/03/2026



 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 [www.gasolineraespoche.ec](http://www.gasolineraespoche.ec)